



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 113 -2021-GIP/MPI

Ilo, 25 de Noviembre de 2021.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1387-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de Noviembre de 2021, Informe N° 058-2021-IO-HCP-OSLPIP/GM/MPI de fecha 19 de Noviembre de 2021, Informe N° 1409-2021-GIP-MPI de fecha 15 de noviembre de 2021, Informe N° 2406-2021-SGEP/IP/GIP-MPI de fecha 15 de noviembre de 2021 y el Informe N° 374-2021-JYLO-RO-SGEP/IP/GIP-MPI de fecha 12 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme Decreto Supremo N° 167-2021-PCM. Se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*.

Que, mediante Acto Resolutivo, Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 123-2020-MPI, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del proyecto: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN LOS JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARÁ, 02 DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA", CUI 2484650; con un presupuesto de S/. 3'586,182.04 soles, la cual se ejecutará en 120 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Acto Resolutivo, Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 085-2021-MPI, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación en fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 (99 días calendarios), por la siguiente causal: Falta de disponibilidad presupuestal y desabastecimiento de materiales e insumos para la ejecución del proyecto. Con esta ampliación de plazo la obra culminaría el 08 de diciembre del 2021.

Que, mediante el Informe N° 1387-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 19 de noviembre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión- Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, quien remite a esta Gerencia los actuados señalando lo siguiente; (...). *El Ing. Henry Canchaco Peraza, Inspector de la Obra: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARA, DOS DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", CUI 2484650, quien luego de revisar y evaluar la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



documentación enmarcado en la Directiva Interna N° 014-2008-A-MPI, otorga Conformidad al expediente de Modificación del Expediente Técnico en fase de Ejecución Nro. 04, Modificación Presupuestal Nro. 02 con INCREMENTO PRESUPUESTAL por S/. 303,819.22 soles y Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendarios, iniciándose el 09 de diciembre de 2021 y como fecha de término el 31 de Diciembre de 2021. Por tal razón, sírvase continuar con el trámite documentario y la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 058-2021-IO-HCP-OSLPIP-GM/MPI de fecha 19 de Noviembre de 2021, el Inspector de Obra Ing. Henry Canchaco Perza, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de modificación presupuestal 02 y ampliación de plazo 03, el mismo que aprueba dicha solicitud, de igual manera se aprecia como es; datos generales del proyecto, descripción del proyecto, base legal, objetivos generales, justificación técnica - legal, antecedente del proyecto, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que justifica la ampliación de plazo del proyecto en mención. Asimismo, se tiene en la Memoria Descriptiva la justificación técnica-causal en lo siguiente:

“Residente de Obra la Modificación Presupuestal 02 con Incremento Presupuestal Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención con el Informe N° 374-2021-ILYO-RO-SGEP/PIP-GIP-MPI de fecha 12 de Noviembre de 2021 remite el Expediente Técnico para su revisión y aprobación, por las siguientes causales que se describen literalmente, tales como:

➤ **CAUSAL N° 01 - POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS (ERRORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO)**

a) **POR MAYORES METRADOS**

Se ha visto por conveniente ejecutar adicionales por mayores metrados, en vista que dichas partidas son indispensables para concluir con las metas consideradas en el expediente técnico inicial, en menor cantidad a lo requerido, el cual se originan por errores y omisión de metrados, las mismas que se detallan en la planilla de metrados como partidas por mayores metrados, los cuales son detallados en la Memoria Descriptiva adjunta.

b) **POR PARTIDAS NUEVAS**

Se ha visto por conveniente adicionar partidas nuevas por no estar considerados ni contemplados en el expediente técnico, con el único objetivo de cumplir con las metas físicas en el expediente técnico, los cuales son detallados en la Memoria Descriptiva adjunta.

c) **POR PARTIDAS DE MENORES METRADOS**

Se ha considerado dentro de las metas físicas del proyecto, la deducción de partidas por menores metrados, que van referido al recapeo con pavimento flexible. Estas partidas se especifican detalladamente en el presupuesto reprogramado, y las planillas de metrados anexos al presente expediente técnico, y explicados con detalle en la Memoria Descriptiva adjunta.

d) **POR PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Se ha considerado dentro de las metas físicas del proyecto, la deducción de partidas que no serán ejecutadas, debido a que en el momento de su elaboración de análisis de costos unitarios, no considero los recursos suficientes y adecuados para seguir el correcto proceso constructivo. Estas partidas se especifican detalladamente en el presupuesto reprogramado, y las planillas de metrados anexos al presente expediente técnico y que son detallados en la Memoria Descriptiva adjunta.

➤ **CAUSAL N° 02 - POR MOTIVO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO, PARALIZACIONES Y OTROS GASTOS AFECTADOS**

a) Gastos necesarios en costos indirectos vinculantes a las Ampliaciones de Plazo N°01, N°02 y N°03.

b) Necesidad de contar con un responsable técnico en la Obra (Residente de Obra).

c) Gastos afectados a la meta presupuestal 106 (asignada a la obra como Gastos Generales), por otras áreas no vinculantes a la ejecución de la obra.

d) Por ampliación de plazo N°3 que extiende el tiempo de ejecución física al 31 de diciembre del 2021.

e) Elaboración de Informe final a la culminación de la ejecución física del 31 de diciembre, proyectando su elaboración del informe final al mes de enero del año 2022 que comprende la parte de la preliquidación (físico y financiero).

Al modificar el Tiempo de Ejecución con la Ampliación de Plazo N° 01 (64 d.c.), Ampliación de Plazo N° 02 (99 d.c.), sumando 283 Días de ejecución, incrementó los Gastos Generales en Personal debido a que en todo el plazo de ejecución se debe contar con el Personal Técnico Necesario para controlar el Avance de Obra (Físico y Financiero).

Con la nueva Ampliación de Plazo N° 03 (23 d.c.) el plazo de ejecución se extiende a 306 d.c. (hasta el 31 de Diciembre del 2021), con lo cual sobrepasa los gastos generales para la dirección técnica del proyecto (G.G.)

AMPLIACIONES DE PLAZO				
DESCRIPCION	DIAS	ACUM.	F. INICIO	F. TERMINO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	120	120	01/03/2021	28/06/2021
AMPLIACION N°01	64	184	29/06/2021	31/08/2021
AMPLIACION N°02	99	283	01/09/2021	08/12/2021
AMPLIACION DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	23	306	09/12/2021	31/12/2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONCLUSIONES:

- Según el Expediente Técnico Inicial aprobado del proyecto "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA: EN EL(LA) JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARA, DOS DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", donde el presupuesto base es S/. 3,586,182.04 Soles y el Plazo de Ejecución de 120 días calendario.



COSTO DIRECTO	3,010,069.53
GASTOS GENERALES (12%)	361,208.34
GASTOS DE SUPERVISION (4.5%)	135,453.13
GASTOS DE LIQUIDACION (1.5%)	45,151.04
EXPEDIENTE TÉCNICO	34,300.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,586,182.04

- Se concluye que para lograr los objetivos finales del proyecto en ejecución resulta necesario formular las modificaciones indicadas al expediente técnico mediante la presentación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°04-MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°03, en arreglo a lo establecido en la Directiva vigente antes mencionada.
- El presupuesto de la presente Modificación Presupuestal N°02 asciende a S/. 303,819.22 (TRESCIENTOS Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 SOLES) para COSTO DIRECTO Y COSTO INDIRECTO, siendo un costo total reprogramado S/. 3,890,001.28 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL UNO CON 28/100 SOLES).



COSTO DIRECTO	3,239,122.70
GASTOS GENERALES	421,085.95
GASTOS DE SUPERVISION	150,341.58
GASTOS DE LIQUIDACION	45,151.04
EXPEDIENTE TÉCNICO	34,300.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,890,001.28

- Por lo tanto, se está solicitando una MODIFICACION CON INCREMENTO PRESUPUESTAL AL COSTO DIRECTO por S/. 229,053.16 SOLES, GASTOS GENERALES por S/ 59,877.61 SOLES y SUPERVISION por S/14,888.46, como se muestra en el siguiente cuadro:



DESCRIPCION	EXPEDIENTE APROBADO	%	INCREMENTO	%	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02	%
COSTO DIRECTO	S/ 3,010,069.53		S/ 229,053.16		S/ 3,239,122.70	
GASTOS GENERALES	S/ 361,208.34	12.00%	S/ 59,877.61	26.14%	S/ 421,085.95	13.00%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 135,453.13	4.50%	S/ 14,888.46	6.50%	S/ 150,341.58	4.64%
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 45,151.04	1.50%	S/ -		S/ 45,151.04	1.39%
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,300.00		S/ -		S/ 34,300.00	
TOTAL	S/ 3,586,182.04		S/ 303,819.22		S/ 3,890,001.28	

Además se detalla que se APROBÓ un plazo ampliatorio de 99 DÍAS CALENDARIOS, que inicia a partir del 01 de setiembre del 2021 y concluye el 08 de diciembre del 2021. Según las ampliaciones de plazo N°01 al N°02, con un plazo acumulado de 283 días calendario.

- En consecuencia, se está solicitando, la Ampliación de Plazo N°03, con un plazo ampliatorio de 23 DÍAS CALENDARIOS, que inicia a partir del 09 de diciembre del 2021 y concluye el 31 de diciembre del 2021. Con lo cual el plazo total acumulado es de 306 días calendario:

REPROGRAMACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL IOARR				
DESCRIPCION	DIAS	ACUM.	F. INICIO	F. TERMINO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	120	120	01/03/2021	28/06/2021
AMPLIACION N°01	64	184	29/06/2021	31/08/2021
AMPLIACION N°02	99	283	01/09/2021	08/12/2021
AMPLIACION DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	23	306	09/12/2021	31/12/2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, conforme al artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)**, establece las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; señalando que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esa modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; y que es requisito indispensable para la ejecución, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo, y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Una vez iniciado la obra, toda adicional, deductivo y ampliaciones presupuestales y de plazo son modificaciones al expediente técnico, por lo que la reformulación debe seguir y observar el mismo procedimiento de aprobación de un expediente técnico.

Que, el artículo 29.6 de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones), señala que la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UFI), son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, asimismo, el artículo 33.2 de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**, señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el **FORMATO N° 08-A**: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y **FORMATO N° 08-C**: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, según la **Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, por otro lado, la **DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA)** indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la **DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS)**, indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i)** Demora en la absolución de consulta, **ii)** Demora en la provisión de materiales y equipos, **iii)** Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, **iv)** Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitara y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2020-MPI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021, del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Ilo, la misma que fuera promulgada por Resolución de Alcaldía N° 712-2020-A-MPI.

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2020, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho marco normativo, en los artículos 21° al 23° - respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas - precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, asimismo en el numeral 25.1 del artículo 25° respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala que; éstas se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

Que, dicho artículo guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29° el cual señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. De igual forma, en el numeral 29.2. precisa que; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en el numeral 47,2 respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señala que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal mediante Informe N° 1255-SGGP-GPE-MPI, emite información sobre disponibilidad presupuestal solicitada, señalando que le faculta a la Gerencia de Inversión Pública por facultades delegadas aprobar expedientes y/o modificaciones de expedientes técnicos, así como el tema presupuestario que interviene en la fase de inicio y/o continuidad de la inversión siempre y cuando cumpla con la aprobación para el inicio y/o modificación de plazo y costo de la inversión mediante acto resolutivo.

Que, en ese contexto, bajo este marco normativo, el Ing. Ricardo Falcon Villa Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 1387-2021-OSLPIP/GM-MPI; solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico con el incremento presupuestal correspondiente, lo cual requiere de la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/. 303,819.22 soles y ampliación de plazo 03 por 23 días calendarios, para continuarse con la ejecución de la obra: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN LOS JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARÁ, 02 DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA", CUI 2484650.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de Modificación en fase de Ejecución Nro. 04, Modificación Presupuestal Nro. 02 con INCREMENTO PRESUPUESTAL por S/. 303,819.22 soles y Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendarios, del proyecto: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN LOS JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARÁ, 02 DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA", CUI 2484650; iniciándose el 09 de diciembre de 2021 y como fecha de término el 31 de Diciembre de 2021. La misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico **POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN NRO. 04, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** por S/. 303,819.22 soles y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 23 días calendarios, del proyecto: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN LOS JIRONES ABTAO, MIRAVE, JUNIN, CALLAO, AYACUCHO, MATARÁ, 02 DE MAYO Y COMPLEMENTARIAS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA", CUI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



2484650, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico de obra aprobado. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 23 DIAS CALENDARIO, DESDE EL 09 de DICIEMBRE DE 2021 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. Haciendo un total de 306 días calendario.

Quedando aprobado la modificación presupuestal del PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de Ilo, por **INCREMENTO PRESUPUESTAL** por S/. 303,819.22 soles, del presupuesto modificado conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE APROBADO	%	INCREMENTO	%	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02	%
COSTRO DIRECTO	S/ 3,010,069.53		S/ 229,053.16		S/ 3,239,122.70	
GASTOS GENERALES	S/ 361,208.34	12.00%	S/ 59,877.61	26.14%	S/ 421,085.95	13.00%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 135,453.13	4.50%	S/ 14,888.46	6.50%	S/ 150,341.58	4.64%
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 45,151.04	1.50%	S/ -		S/ 45,151.04	1.39%
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,300.00		S/ -		S/ 34,300.00	
TOTAL	S/ 3,586,182.04		S/ 303,819.22		S/ 3,890,001.28	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal; formalice las modificaciones presupuestales pertinentes, y elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CIP 164675